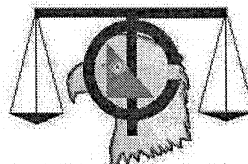




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 027



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 14 FEB 2011

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. SC N° 048/2010 del Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/IRREGULARIDAD MINISTERIO DE EDUCACION – REF. INFORME CONTABLE 874/09", y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado tramita el análisis de los descargos efectuados por las autoridades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en atención a las irregularidades detectadas y plasmadas en Informe Contable N° 874/09 Letra T.C.P.-ADM. CENTRAL como consecuencia de una verificación in situ realizada por la Auditora Fiscal CP María José Furtado, habida cuenta de la ausencia de actuaciones administrativas para la intervención de este organismo de control.

Que, notificado de lo actuado la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Amanda DEL CORRO, se le otorga un plazo de quince (15) días hábiles de que indique las medidas adoptadas y/o aporte la documentación pertinente a fin de que indique las medidas adoptadas y/o aporte la documentación pertinente, en relación a cada una de las irregularidades descriptas en el citado informe.

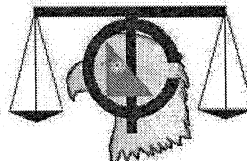
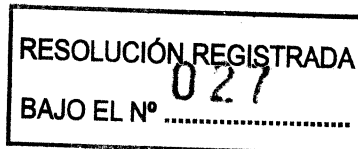
Que efectuado el descargo mediante Nota Interna M.E.C.C.yT. (U.M.) N° 1573/10, el mismo es analizado en Informe Contable N° 118/10 Letra T.C.P.-ADM. CENTRAL de fecha 26/02/2010 por la Auditora Fiscal interviniente, concluyéndose que se cumplimentó parcialmente con las observaciones descriptas en los puntos 1, 2, 4, 6, 7, 9, y 10 y no se cumplió con la referenciada en el punto 11. Sin perjuicio de lo cual, sugiere la Auditora Fiscal CP María José FURTADO se les intime por Vocalía de Auditoría a que, en un plazo perentorio, arbitren las medidas conducentes a fin de subsanar las irregularidades descriptas, *"...así como también en las actuaciones que se tramiten, en materia de contrataciones, rendición de fondos e intervención de órganos de control interno y externo, den estricto cumplimiento a la normativa y procedimientos vigentes"*.

Que mediante Nota N° 238/10 Letra TCP-SC, recepcionada en el Ministerio de Educación el 12/03/2010, se otorga un plazo de cuarenta y cinco (45) días al Subsecretario de Gestión Educativa para realizar un informe documentado

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

sobre las medidas arbitradas conducentes a subsanar las irregularidades detectadas, o en su defecto, instancia en que se encuentra lo actuado en tal sentido.

Que mediante Nota Interna N° 715/10 Letra TCP-SC (fs. 125), el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas informa al Sr. Presidente que no ha recibido respuesta a la solicitud efectuada al Sr. Subsecretario de Gestión Educativa, indicando que cabría formular una intimación vía Resolución Plenaria.

Que por medio de Nota N° 842/10 Letra TCP-SC (fs. 126), ingresada al Ministerio de Educación el 15/07/10, se le reitera al Sr. Subsecretario de Gestión Educativa el pedido de información, otorgando un nuevo plazo improrrogable de cinco (5) días su estricto cumplimiento.

Que el 18/02/2010 mediante Nota Interna N° 1097/10 Letra TCP-SC (fs. 127) el Secretario Contable C.P.N. Emilio Enrique MAY eleva las actuaciones a consideración del Sr. Presidente de este Tribunal, indicando que no se ha recibido respuestas a la solicitud efectuada en dos oportunidades al Sr. Subsecretario de Gestión Educativa, encontrándose ampliamente vencidos los plazos otorgados a tal fin, por lo que cabría formular intimación vía Resolución Plenaria.

Que, en fecha 25/10/2010 se dictó la Resolución Plenaria N° 304/2010 mediante la cual se puso en conocimiento de la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología lo actuado hasta la fecha por el Tribunal de Cuentas y se requirió al Sr. Subsecretario de Gestión Educativa que en el plazo de cinco (5) días remita informe documentado sobre las medidas arbitradas conducentes a subsanar las irregularidades detectadas en Informe Contable N° 118/10 Letra TCP ADM. CENTRAL, o en su defecto informe la instancia en que se encuentra lo actuado.

Que en fecha 25/10/2010 se notifica la Resolución Plenaria N° 304/2010, con remisión a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Subsecretario de Gestión Educativa de copias del Informe Contable N° 118/10 Letra TCP ADM. CENTRAL.

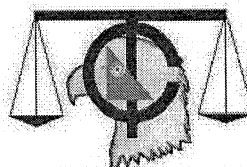
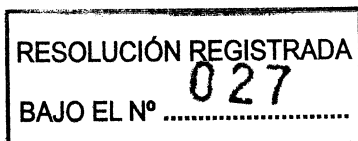
Que mediante Informe Contable N° 648/10 Letra T.C.P.-P.E., de fecha 05/11/2010, la Auditora Fiscal informa al Secretario Contable que se encuentra vencido el plazo otorgado por Resolución Plenaria N° 304/10 sin que se haya dado cumplimiento a la intimación cursada al Ministerio de Educación.

Que, asimismo, informa la Auditora Fiscal que mediante Decreto Provincial N° 2142/10 le fue aceptada la renuncia a partir del 23/08/10 a quien revestía el cargo de Subsecretario de Gestión Educativa Prof. Juan Eduardo ROLDAN NAVAS, y que por consultas formuladas al Ministerio de Educación y a la Secretaría

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Legal del Tribunal de Cuentas se informó que al 29 de octubre de 2010 que el cargo se encontraba vacante.

Que finalmente, señala la Auditora Fiscal, se encuentran pendientes de cumplimiento los puntos 1, 2, 4, 6, 7, 9, 11 y parcialmente el punto 10 del Informe Contable N° 118710.

Que mediante Nota Interna N° 1808/10 Letra T.C.P.-S.C. la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria Contable del Tribunal C.P.N. María Laura PEREZ TORRE informa al Presidente del organismo que las autoridades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología no han dado cumplimiento a lo requerido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 304/10, propiciando por ello se analice la aplicación de sanciones al responsable de dicha cartera ministerial en virtud de las desobediencias descriptas en el informe elaborado por la Auditora Fiscal.

Que en consideración a que el requerimiento formulado en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 304 se encontraba dirigido al Subsecretario de Gestión Educativa, cargo que se encontraba vacante a la fecha de la notificación el día 25/10/10 los suscriptos entienden que no resulta factible la aplicación de sanción alguna.

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, resulta oportuno intimar a la máxima autoridad de la cartera Educativa, Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a que en el plazo de cinco (5) días remita informe documentado sobre las medidas arbitradas conducentes a subsanar las irregularidades detectadas en Informe Contable N° 118/10 Letra TCP ADM. CENTRAL, o en su defecto informe la instancia en que se encuentra lo actuado.

Que concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/2010, los suscriptos emiten el presente acto administrativo en el marco de lo previsto en el artículo 27 y del artículo 4° inc. h) cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

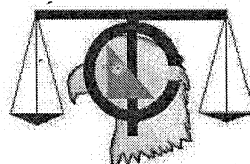
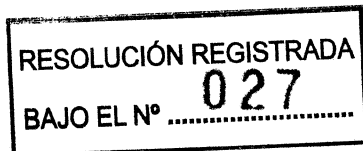
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR a la Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Lic. Amanda DEL CORRO para que en el plazo de cinco (5) días remita informe documentado sobre las medidas arbitradas conducentes a subsanar las

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

irregularidades detectadas en Informe Contable N° 118/10 Letra TCP ADM. CENTRAL, o en su defecto informe la instancia en que se encuentra lo actuado, ello bajo apercibimiento de aplicarles sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 2°.- Remitir las presentes actuaciones a la Auditora Fiscal CP María José FURTADO, a fin de realizar el seguimiento del requerimiento efectuado a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada del Informe Contable N° 118/10 Letra TCP-ADM. CENTRAL a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 4°.- Por Secretaría privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 027/2011

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia